

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, los artículos 92 y 95 de la ley 1474 de 2011, el Decreto nacional 1082 de 2015, el Decreto Distrital 706 de 1991 y el Decreto No. 001 del 01 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior el artículo 83, Capítulo 7 señaló como misión del Sector Salud: *"dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud."*

Que la Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Que, por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Bogotá.

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Bogotá.

Que mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Que por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo 761 de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", el cual presenta en su estructura cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio.¹

Que, en este sentido, el capítulo IV. DEFINICIÓN DE PROGRAMAS Y CUMPLIMIENTO DE ODS, artículo 15. Define los programas generales del Plan de Desarrollo, agrupados según el: El propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política, indica en el programa 30, lo siguiente:²

"Programa 30. Eficiencia en la atención de emergencias. Reducir la afectación, daño o pérdida de la vida, el ambiente, los bienes, infraestructura y patrimonio en general público o privado en la ciudad de Bogotá y la región a la que pertenece. Establecer de forma integral y transversal una adecuada respuesta, mediante la excelencia en el servicio bajo altos estándares de calidad, la preparación, contando con equipos especializados, medios de comunicación de última generación y personal altamente calificado y capacitado. Integrar planes encaminados a la organización y ejecución de las acciones necesarias para la utilización óptima de los recursos humanos y técnicos disponibles que suplan el fortalecimiento institucional con el fin de garantizar la adecuada gestión del riesgo."

Que la contratación requerida en el presente estudio está asociada al programa estratégico "Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes", el cual apunta al programa: Mejora de la Gestión de Instituciones de Salud".

Que en cumplimiento al plan de gobierno 2020-2024, se formuló el proyecto de inversión 7835: "Fortalecimiento de la Gestión de Urgencias y Emergencias y desastres en Salud, Bogotá D.C 2020-2024". Bogotá.

¹ Fuente: proyecto de plan de desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" Consulta: 09 de junio 2020.

http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/3._proyecto_de_articulado.pdf

² Fuente: proyecto de plan de desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" Consulta: 09 de junio 2020. http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/3._proyecto_de_articulado.pdf

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que, para el desarrollo del objeto y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Salud, cuenta con una estructura organizacional establecida mediante el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013, emanado de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. cuyo artículo 16 faculta a la **"DIRECCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EN SALUD"**, a dar cumplimiento, entre otras, a las siguientes funciones:

Numeral 9. *"Desarrollar y fortalecer las competencias del personal del Sistema de Emergencias Médicas para responder ante situaciones de urgencias, emergencias y desastres"*.

Que en el Artículo No. 17 del mismo Decreto se dispuso como funciones de la **SUBDIRECCIÓN CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS y EMERGENCIAS**, las siguientes:

" 1.- Regular las urgencias médicas del Distrito que ingresan a través del NUMERO ÚNICO de Emergencias y Desastres 123, articulando los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que deben contribuir en la atención adecuada y oportuna de los pacientes que requieren atención en situaciones de urgencia, emergencias, NUSE y el SIES de manera eficaz, eficiente, oportuna y coordinada para la respuesta a las solicitudes de atención de urgencias, emergencias o desastres de la población".

Que para cumplir con las funciones establecidas en el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013, la Secretaría Distrital de Salud, se articula a la atención en salud orientada a la Estrategia de Atención Pre Hospitalaria, con el fin de fortalecer la garantía del goce efectivo y pleno del derecho a la salud de la población con oportunidad, accesibilidad, asequibilidad, mitigando la segregación e inequidad social, con el propósito de ejecutar acciones sanitarias y participativas.

3

Que así, con el fin de dar cumplimiento a los fines institucionales, la Secretaría Distrital de Salud (SDS) como entidad territorial del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), tiene entre sus funciones direccionar y favorecer la implementación de los programas para la atención y resolución de las urgencias médicas, las emergencias y los desastres del Distrito Capital a través del Sistema de Emergencias Médicas (SEM), con el propósito de garantizar la atención oportuna y eficiente a la población en situaciones adversas, mediante la coordinación y asesoría a los diferentes actores del Sistema, en aras de contribuir en la generación de políticas que apoyen la promoción, la prevención, la investigación, educación y desarrollo del talento humano en la optimización de la capacidad resolutive en la prestación de los servicios de atención pre hospitalarios.

Que por lo anterior el Sistema de Emergencias Médicas (SEM) debe contar con un sistema de información que permita integrar el registro de los datos resultantes de su gestión y operación con el propósito de establecer indicadores de gestión, monitoreo y evaluación de resultados para el mejoramiento continuo de la calidad y dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

- Resolución 926 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas (SEM) en Colombia, con el fin de articular las diferentes normas que tienen que ver con la materia y garantizar una respuesta oportuna y efectiva a las situaciones de urgencia que se presente en todo el territorio nacional.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

- Decreto 793 de 2018 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., mediante el cual se establecen las normas y procedimientos administrativos, técnicos y operativos para la implementación del Sistema de Emergencias Médicas - SEM en el Distrito Capital de Bogotá y se crea el Comité Distrital de Urgencias y Gestión del Riesgo en Emergencias y Desastres en Salud.

Que en el marco de esta normatividad, La Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud con la necesidad de buscar la articulación de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud que se encuentran definidos en el artículo 4 del Decreto 793 de 2018 (Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - Centro Comando Control y Comunicaciones C4 o su delegado, Secretaría Distrital de Ambiente Secretaría Distrital de Movilidad, Cruz Roja Seccional Bogotá Cundinamarca Defensa Civil Colombiana Seccional Bogotá, La Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bogotá, Prestadores de Servicios de Salud públicos y privados de Bogotá, Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud-EAPB, Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRÁNSMILENIO S.A., Policía Nacional-Metropolitana de Bogotá-MEBOG, Brigadas de Emergencia de instituciones públicas y privadas de Bogotá, Primeros Respondientes) y garantizar la respuesta oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismo o paro cardio respiratorio que requieran atención médica de urgencias, organiza sus equipos de trabajo interno con el fin de satisfacer esta necesidad y es por ello que, desde su perspectiva funcional y operativa, el DUES internamente en su sala de control define una distribución geográfica del Distrito Capital en zonas y subzonas para una mejor gestión en la atención de los incidentes. Las zonas que están actualmente definidas son SUR y NORTE, cada una de estas zonas está dividida en dos (2) sub-zonas con una proyección de crecimiento a las que se requiera en la operación de la línea NUSE 123. Esta distribución es tenida en cuenta para permitir a las tripulaciones el desplazamiento óptimo en un menor tiempo de respuesta, siendo fundamental el mejoramiento de la capacidad de respuesta en la efectividad y calidad de los procesos desarrollados dentro de las Subredes Integradas de Servicios de Salud.

Que con el propósito de mejorar la eficiencia, efectividad y calidad de los procesos en las subredes integradas de servicios de salud (SISS) que conforman la red adscrita a la Secretaría Distrital de Salud (SDS), propendiendo a su vez por lograr objetivos de impacto social, económico y cultural; se establece la necesidad como objetivo estratégico de implementar nuevos desarrollos Tecnológicos de la Información y las Comunicaciones (TIC) para la gestión de información y conocimiento en salud en el Distrito Capital, por lo que se requiere de un robusto Sistema de Información que permita la interacción de los actores del Sistema de Emergencias Médicas y responda a los nuevos retos que presentan las condiciones cambiantes del ámbito prehospitalario en la ciudad capital.

Que la Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud (DUES) en la actualidad cuenta con diferentes sistemas de información que cooperativamente ayudan en la gestión operativa y administrativa, ejecutándose sobre plataformas heterogéneas pero estos se encuentran sin ninguna interoperabilidad, entre: PREMIER ONE-CAD (despacho asistido por computador) pertenece a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, usado por el NUSE (número único de seguridad y emergencias) línea 123 que pertenece a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, ADRES(Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud), SIRC (Sistema Integral de Referencia y Contrarreferencia), Comprobador de Derechos de alcance territorial y nacional que permitan la

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

integración, los administrados por SISPRO (Sistema Integrado de Información de la Protección Social), pertenecen al Ministerio de Salud y protección social, Sistemas de Información de las Líneas de Atención telefónica (Línea 106, Línea Púrpura, Línea Salud para Todos, y las nuevas que se generen durante la vigencia de la implementación), adicionalmente los que sean requeridos para el funcionamiento previsto de la solución perteneciente a la secretaría distrital de salud

Que la operación de dichos sistemas refleja la fragmentación de la información, tiempos y actividades adicionales del talento humano debido a la inexistencia de fuentes de información unificadas, actualizadas, estandarizadas y confiables ; lo que conlleva a una falta de oportunidad en la consolidación de los datos para generar información gerencial y operativa que permita la toma de decisiones acertadas en tiempo real, siendo necesario propender por procesos de mejoramiento continuo de los servicios de atención pre hospitalaria buscando la integralidad de los diferentes actores del SEM.

Que ahora bien, desde el punto de vista de computación, la ubicuidad de la información se utiliza para expresar que sea accesible desde cualquier lugar, ya sea en la infraestructura on premise de la entidad (en tierra) o ambiente nube, siendo primordial la implementación de este nuevo sistema ya que esta arquitectura permite que el sistema tenga la capacidad de soportar la integración bidireccional con sistemas de información misionales internos y externos (SIDCRUE, SIRC, CAD del NUSE y los que defina la Dirección DUES).

Que es relevante contar con un sistema de información que registre, procese, analice e intercambie datos para los procesos de: recepción de incidentes, gestión de despachos, gestión de recursos (ambulancias), componente del sistema de información geográfica (SIG), integración con sistemas misionales internos y externos (CAD que utilice el NUSE(número único de seguridad y emergencia), SIRC (Sistema de información de referencia y contrarreferencia) , SIDCRUE(Sistema de información del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias , y los que defina la Dirección DUES), con altos estándares de calidad, alta disponibilidad y optimización de tiempos.

Que, en consecuencia, basados en la realidad actual, las limitaciones de los sistemas de información, el desarrollo heterogéneo de los mismos frente a las necesidades, los requerimientos de la operación y de la gestión, la SDS a través de la Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud decide celebrar un contrato interadministrativo con la ETB- S.A ESP para adquirir un sistema de información que efectúe:

- La caracterización de fuentes de información.
- La documentación y práctica de procedimientos de trabajo.
- La construcción y seguimiento de indicadores de proceso, resultado e impacto.
- La implementación de flujos de información.
- Los puntos de control y de calidad del sistema.
- La revisión y socialización periódica de resultados.
- La identificación y validación permanente de necesidades y satisfacción de los usuarios.
- La garantía de la confidencialidad, integridad, validez, oportunidad, veracidad, calidad, análisis, trazabilidad y acceso a la información producida en el DUES.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que teniendo en cuenta la necesidad expresada, se requiere la adquisición de un sistema de información integrado que permita la interacción de elementos de datos, las herramientas existentes, los procesos propios de la operación de los Sistema de Emergencias Médicas (SEM) en el Distrito; con un ordenamiento del sistema por los nodos de respuesta, tipificación, zonificación y acciones resolutivas.

Que el principal reto del sistema de información se ubica en la necesidad de viabilizar la respuesta efectiva y la resolutiveidad del modelo de salud bajo un enfoque de integración de servicios y niveles, garantizando la información de las condiciones de calidad de vida y salud de la población en el marco de la atención prehospitalaria en salud.

Que en este contexto el proyecto: 7835 "Fortalecer la gestión de urgencias, emergencias y desastres en salud- Bogotá D.C.", Meta No. 3 A 2024, *"PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CRUE DE LA CIUDAD, TANTO EN SU COMPONENTE PREHOSPITALARIO COMO HOSPITALARIO, SERÁ COORDINADA Y GESTIONADA CON LA DOTACIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE MANDO INTEGRADO GEORREFERENCIADO CON INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL"* busca mejorar el registro de datos, el análisis y el seguimiento de los indicadores resultantes de la gestión y operación de cada uno de los componentes del Sistema de Emergencias Médicas – SEM, adicionalmente se requiere mejorar la oportunidad, veracidad y consistencia de la información para la toma de decisiones de gestión en salud del Distrito Capital, facilitando los flujos de información y comunicaciones en los niveles intra e inter institucional, inter sectorial, aportando al bienestar de los ciudadanos en la prestación de los servicios de salud. Centrándose en una solución con arquitectura orientada a servicios, que por su naturaleza permita la interoperabilidad con otras plataformas que hacen parte del modelo operativo de la Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud (DUES). Contemplando la implementación e implantación de la solución, para articular la alta gerencia y fortalecer el mecanismo de intercambio de datos e información a través de tecnologías de punta.

Que el Sistema de Información para el Sistema de Emergencias Médicas – SISEM – deberá contar con los siguientes componentes estructurales: Captura de Información, Interoperabilidad con Sistemas Misionales Internos y Externos a la Entidad, Gestión de Información Estratégica y Modelo de Inteligencia de Negocios, que permita la articulación Operativa y Administrativa de la Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud.

Que el SISEM se soportará principalmente en componentes operativos que son transversales a la atención de urgencias, emergencias y desastres y a la gestión del riesgo en eventos masivos de mediana y alta complejidad. Esto a través de componentes que cuentan con una estructura basada en módulos que den respuesta a la gestión y operación del SEM. A continuación, se describen los componentes a contratar en el presente proceso:

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN O SERVICIO
1	Administración y acceso al sistema: incluye la administración del sistema integrador de información	El Sistema de Emergencias Médicas – SEM - debe contar con un sistema de información que permita integrar el registro de los datos resultantes de su gestión y operación con el propósito de establecer indicadores de gestión, monitoreo y evaluación de resultados para el mejoramiento continuo de la calidad y dar cumplimiento a la normatividad vigente.
2	Notificación de situaciones y eventos.	
3	Coordinación y gestión de las solicitudes	
4	Atención pre hospitalaria y traslado de pacientes.	
5	Atención de urgencias y hospitalaria.	
6	Componente de Sistema de información geográfica – SIG	
7	Educación a la comunidad e Implementación de programas de Primer Respondiente	
8	Analítica de datos	
9	Formación del talento humano requerido.	
10	Costos de operación	
11	Vigilancia, control y auditoría	
12	Infraestructura: Equipos de cómputo, servidores, almacenamiento de la información, etc.	

Que en este sentido, y al estar identificada la necesidad la Dirección de la Tecnología de la Información y las Comunicaciones en el cumplimiento de su objeto misional se encarga de apoyar de manera transversal a todas las áreas de la Secretaría Distrital de salud en temas relacionados con la tecnologías, para ello la Dirección TIC, adelantó un ejercicio de estimación de precios a través del estudio de mercado anexo, el cual en el análisis de la variación estándar por valor y vigencia total, evidencia un margen diferencial de las ofertas presentadas siendo la de precio más bajo, el cotizado por la ETB, por tanto se establece un presupuesto oficial disponible para la presente contratación, el cual finalmente establece un presupuesto oficial estimado por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$39.649.372.000) IVA incluido, destacando entre las cotizaciones allegadas la presentada por la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., que, para todos los efectos, en todas sus actuaciones jurídicas y transacciones comerciales, se denomina con la sigla ETB S.A. E.S.P, considerando factores de tipo jurídico, técnico y de experiencia como se expone a continuación:

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

A. FACTORES DE TIPO TÉCNICO

Identificación de necesidades.

Que la Secretaría de SDS- FFDS, ha trabajado en el entendimiento de las necesidades y retos tecnológicos que requiere el sector salud en términos de El SISEM, debe contar con una arquitectura orientada a los servicios que sea escalable, que admita el crecimiento y la expansión a medida que cambian las necesidades del Distrito. Debe permitir la interconexión, interoperabilidad y disponibilidad principalmente con otros sistemas de información que sean requeridos para el funcionamiento previsto de la herramienta a través de web Services u otras estrategias que se consideren pertinentes; los cuales se han condensado en el Anexo técnico Especificaciones y condiciones técnicas de esta contratación y que fueron remitidos para estudio de los cotizantes, con lo cual es posible conocer los valores del mercado respecto a la necesidad real de la Entidad, en esta medida, los cotizantes al presentar su oferta indican con ella que conocen la caracterización técnica y su alcance, lo cual es vital para efectos de avanzar en la contratación a lugar por ser en esta caso preciso observar un debido desarrollo técnico y experiencia en curso de la ejecución.

CONVENIENCIA TÉCNICA Y EXPERIENCIA

LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S. A. ESP es una entidad pública del Distrito, la cual dispone de un completo portafolio de soluciones e infraestructura tecnología moderna e instalada y disponible, que van desde los servicios básicos de Voz (telefonía), Conectividad, Internet y Data Center (incluye ambiente de desarrollo, pruebas y calidad) son componentes de infraestructura de tecnología que se requiere para el desarrollo e implementación y operación del Sistema de Emergencias Médicas. Esta experiencia se relaciona directamente con el objeto y alcance de este proyecto hasta soluciones de Integración e interoperabilidad, que a través del uso y aplicación de estas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entendido como capacidad instalada propia, generan un valor agregado al desarrollo del proyecto en la SDS. Adicionalmente, para desarrollar el Sistema de Emergencias Médicas – SEM - cuentan con experiencia para la implementación de un sistema de información que permite integrar el registro de los datos resultantes de su gestión y operación con el propósito de establecer indicadores de gestión, monitoreo y evaluación de resultados para el mejoramiento continuo de la calidad.

La ETB opera actualmente seis (6) Líneas de Servicio y tres (3) Dominios Tecnológicos que hacen parte de un modelo de servicio, evidenciando un alto nivel de capacidad instalada de infraestructura tecnológica, lo cual resulta ser de gran interés y beneficio para la SDS - FFDS, porque ofrece y garantiza la integralidad del desarrollo del proyecto, permitiendo de esta manera disminuir sobrecostos en el desarrollo del mismo, Que a su vez, el hecho de contar con una capacidad instalada propia tal y como se evidencia en la propuesta técnica, hace que se disminuya el riesgo, en el aprovisionamiento de recursos adicionales de infraestructura, de almacenamiento, de administración y soporte de las plataformas Tecnológicas, de servidores en ambientes (pre-productivos, en producción, en pruebas, en calidad, en seguridad).

Detalle del Modelo de Servicio

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Líneas de Servicio:

1. Segundo Nivel de Soporte
2. Administración y Mantenimiento Plataforma Tecnológica
3. Gestión Ambientes y Despliegues
4. Proyectos Especiales
5. Administración de SW y Licenciamiento
6. Centro de Control Operacional

Dominios:

1. Técnica de Sistemas
2. Comunicaciones
3. Servicios de Colaboración y Gestión de Usuarios

Que el modelo de servicio refieren a las actividades que en la ejecución contractual ETB realizará como el soporte técnico en diferentes niveles, implementación y administración de los sistemas de información; con sus correspondientes gestiones y alineación con los servicios tecnológicos y operativos que se encuentran funcionando, además la integración e interoperabilidad del SISEM con los sistemas de información externos e internos que se gestionan en el CRUE; de esta manera la integración se convierte en un componente estratégico en el desarrollo de las actividades garantizando elementos que los contienen se comuniquen entre sí, de manera que se encuentran soluciones unificadas.

9

Que aunado a lo anterior, un valor agregado de la conveniencia de ejecutar el proyecto para la SDS, es que LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S. A. ESP cuenta con un modelo de servicio y operación estructurada por servicios, donde intervienen los dominios tecnológicos, es decir grupos de servicios tecnológicos tales como: un área técnica de sistemas (software de sistemas, bases de datos, sistemas de almacenamiento, y servicios de aplicaciones), un área de comunicaciones (red de datos, sistemas de seguridad, elementos de red.) y un área de servicios de colaboración y gestión de usuarios (Ofimática, herramientas de colaboración y correo electrónico). Demostrándose con esto un respaldo tecnológico, dado que para la ejecución del proyecto de esta magnitud y características se requiere un soporte especializado permanentemente, tal como se documenta y evidencia en el oficio allegado adjunto en correo electrónico a la SDS el día 3 de noviembre de 2021, con Asunto: *"...Valores agregados y diferenciadores del sector industria TI – Sistema de información que permita la articulación operativa y administrativa de la dirección de urgencias y emergencias en salud (DUES) con los diferentes actores en el marco del sistema de emergencias médicas- SISEM..."*, los cuales se incluyen a los soportes y anexos que hacen parte del presente proceso.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que es de observar que, dada la naturaleza del servicio a contratar, la entidad requiere de un operador experto y que cuente con la disponibilidad de infraestructura y plataformas tecnológicas de manera integral con líneas de servicio estructuradas, para la ejecución de los proyectos.

Que aunado a lo anterior, la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S. A. ESP cuenta con recurso humano profesional interdisciplinario en planta, y acreditación de experiencia en entidades del Distrito, resaltando entre ellas la ejecución de contratos relacionados con el objeto de esta contratación, lo cual se analiza a continuación:

N° contrato	Entidad	Objeto	Valor con IVA	Modalidad de Contratación	Contratista
71-2-10006-19 - 2019	DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL	Adquisición de Equipo de Radiolocalización Para Terminales Móviles Celulares 2G, 3G Y 4G Lte Para La Dirección De Carabineros Y Seguridad Rural	\$4,180,744,000.00	Directa	Telecomunicaciones, Energía E Info - Tecnología Consultores S.A.S.
FVS-CD-561-2014	BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - BOGOTÁ	Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la migración y modernización tecnológica de la plataforma de atención de llamadas, administración de recursos, integración tecnológica, despacho de recursos, el módulo de monitoreo y visualización de video del sistema de videovigilancia ciudadana y demás aspectos del sistema número único de seguridad y emergencias -Nuse 123- de la ciudad de Bogotá d.c, así como su soporte, funcionamiento y mantenimiento, de acuerdo a la ficha de características técnicas anexa, la cual se considera parte integral del presente convenio.	\$ 15,000,000,000	Directa	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S A ESP
FVS-CD-806-2013	BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - BOGOTÁ	Servicio de conectividad de la red WAN de datos e internet dedicado y servicios de internet móvil	\$ 1,496,580,237	Directa	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. (ETB)

10

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que los contratos arriba mencionados y la actividad de atención de urgencias y gestión del riesgo en emergencias y desastres en salud contiene varios componentes a nivel distrito que técnicamente se traduce en conectividad, administración de infraestructura y operación de los sistemas de información, donde ETB presenta experiencia con los contratos referidos en el cuadro anterior, de la siguiente manera:

1. Actividades relacionadas con infraestructura tecnológica de comunicaciones, contrato 71-2-10006-19 – 2019 con la Dirección General de la Policía Nacional.
2. Actividades relacionadas con sistemas de información, contrato FVS-CD-561-2014 con Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
3. Actividades relacionadas con conectividad, contrato FVS-CD-806-2013 con Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que con lo anterior se aprecia que los diferentes servicios relacionados en las necesidades técnicas de la SDS y los valores agregados ofrecidos por ETB permiten tener servicios integrales para *"...Adquirir un sistema de información, que permita la articulación operativa y administrativa de la Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud (DUES) con los diferentes actores en el marco del Sistema de Emergencias Médicas SEM..."*

Además, es preciso indicar en este punto que el Fondo Financiero Distrital de Salud -SDS ha venido contratando con la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S. A. ESP desde el año 2012 la prestación de diferentes servicios como mesa de ayuda, canales de datos entre otros, que si bien es cierto no se relacionan con la contratación actual, dada la característica propia de los servicios a adquirir, si ha permitido a la Entidad evidenciar en curso de sus relaciones contractuales la calidad de los servicios, la experticia del recurso humano y el alto nivel de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de dicha empresa.

11

Que las redes de datos e internet móvil se requieren para el intercambio en tiempo real de información tanto de ubicación geográfica así como el intercambio de información clínica de la atención pre hospitalaria de los pacientes atendidos en los incidentes y respuesta a urgencias y emergencias del Distrito

Que la Secretaría Distrital de Salud, por medio de la Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud, la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias y la Subdirección de Gestión del Riesgo en Emergencias y Desastres hace parte del Sistema de Emergencias Médicas del Distrito Capital junto con las siguientes entidades:

- Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - Centro Comando Control y Comunicaciones C4 o su delegado.
- Secretaría Distrital de Ambiente
- Secretaría Distrital de Movilidad
- Cruz Roja Seccional Bogotá Cundinamarca

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

- Defensa Civil Colombiana Seccional Bogotá
- La Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá
- El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bogotá
- Prestadores de Servicios de Salud públicos y privados de Bogotá
- Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud-EAPB
- Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRÁNSMILENIO S.A.
- Policía Nacional-Metropolitana de Bogotá-MEBOG
- Brigadas de Emergencia de instituciones públicas y privadas de Bogotá.
- Primeros Respondientes.

Que es así, como en el desarrollo e implementación del Sistema de Emergencias Médicas – SEM – se debe contar con un sistema de información que permita integrar el registro de los datos resultantes de su gestión y operación con el propósito de establecer indicadores de gestión, monitoreo y evaluación de los resultados para el mejoramiento continuo de la calidad, frente a la prestación del servicio.

Que la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. – ETB cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para el desarrollo del contrato interadministrativo ya que desde el año 2014 ha venido desarrollando procesos de diseño, implementación, migración, modernización y actualización de la plataforma tecnológica del sistema Número Único de Seguridad y Emergencias —NUSE 123-, línea a través de la cual se coordinan todas las acciones de respuesta que ingresan al Sistema de Emergencias Médicas del Distrito Capital. Línea que se encuentra a cargo de la Secretaría Distrital de seguridad, Convivencia y Justicia

Que el conocimiento del negocio y la experiencia que tiene la ETB en el desarrollo de los sistemas de información que componen la Línea NUSE 123 es una fortaleza para el diseño, desarrollo e implementación del Sistema de Información de la Dirección de Urgencias y Emergencias ya que, conocen los diferentes modelos de estructura de datos de este sistema de información, lo que permite agilizar y adaptar el nuevo sistema de información a las condiciones de interoperabilidad de la Aplicación Premier ONE del NUSE, facilitando así, la integración con los diferentes sistemas de información de las demás instituciones del sector salud que integran el SEM en el Distrito Capital.

Que el conocimiento, la experiencia y lecciones aprendidas de ETB también le ha permitido desarrollar módulos de administración que son adaptables a los requerimientos del SISEM y que permitirían agilizar la implementación de los módulos administrativos del Sistema de Emergencias Médicas. Los módulos se refieren a los siguientes: Módulo de registro de usuarios, asignación de perfiles, control de acceso a sistemas de información, para las plataformas de la línea 123 NUSE y además desarrollaron los módulos de salida de información para PROCAD y PREMIER ONE, los cuales van a permitir la transaccionalidad de la información entre las entidades almacenando de esta manera la información requerida para el sistema de información SISEM de la SDS, objeto de este proceso.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que por todo lo descrito anteriormente, la asistencia técnica que brindará la ETB y el servicio de mesa de ayuda que prestan hoy día a la línea 123 los vuelve especializados en el tema, experiencia que redunda en beneficio del sistema de información SISEM.

Que adicionalmente, la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. – ETB, dispone de los canales de datos necesarios para la transmisión segura de la información (uso de fibra oscura, para transmitir grandes cantidades información, sin que afecten interferencias electromagnéticas, garantizando siempre conexión de alta velocidad y máxima seguridad de transmisión de datos.) bajo parámetros de confidencialidad ya que son datos relativos al estado de salud, datos personales y datos de la respuesta dada a las Urgencias y Emergencias en el Distrito Capital.

Que por lo expuesto anteriormente ETB, genera un gran valor agregado al proyecto por su experiencia e idoneidad en el desarrollo, integración y adecuaciones personalizadas del sistema de información, específicamente con el uso del aplicativo Premier One, que hoy día está operando en más de siete (7) instituciones del distrito con su articulación en el intercambio de datos de interoperabilidad que funciona actualmente con la línea 123. De igual manera toda la infraestructura al servicio de la integración de este sistema de información que hoy día opera en la línea 123 es suministrada y atendida por ETB con mesa de soporte y ayuda 7 x 24 con agentes de soporte en sitio y remoto.

Que es de resaltar que ETB, cuenta con un Know How diferenciador (como es el conocimiento técnico, funcional y administrativo) que son indispensables en las integraciones existentes con las siete (7) entidades del distrito, para su articulación e integración con la implementación del nuevo Sistema de Información de Emergencia Médicas para el D. C.

13

B. FACTORES DE TIPO JURÍDICO

Naturaleza jurídica de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. y objeto social

La "EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. – ETB." es una sociedad comercial, por acciones, constituida como una empresa de servicios públicos, de carácter mixto conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994 y Ley 1341 de 2009, que se encuentra en la capacidad de satisfacer la necesidad de la Entidad en desarrollo de su objeto social, tal como se expone a continuación:

ETB tiene la idoneidad para ejecutar este contrato, toda vez que los requerimientos de tipo técnico exigidos por la Entidad pueden ser satisfechos a partir del desarrollo del objeto social de la ETB, con lo cual se encuentra en capacidad de ejecutar esta contratación.

Objeto social:(...)“celebración de toda clase de contratos para la prestación de servicios de asesoría, diseño, mantenimiento, instalación, puesta en marcha, capacitación, comercialización y consultoría en tecnologías de la información y comunicaciones; la realización y ejecución de procesos productivos de software y hardware que formen

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

parte de un sistema informático y/o de comunicaciones; la administración, gestión o capacitación, así como el soporte técnico y funcional de soluciones tecnológicas en sistemas o sistemas informáticos; el diseño, desarrollo o implementación y realización de mantenimiento de soluciones, la integración de equipos, servicios y sistemas de informática y telecomunicaciones";(...) "la realización y ejecución de procesos productivos de software y hardware que formen parte de un sistema informático y/o de comunicaciones; la administración, gestión o capacitación, así como el soporte técnico y funcional de soluciones tecnológicas en sistemas o sistemas informáticos; el diseño, desarrollo o implementación y realización de mantenimiento de soluciones"(...)³

Que ahora bien luego de la revisión y análisis realizado frente al objeto del contrato y el objeto social de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P se evidenció que el objeto social guarda una relación directa toda vez que se encuentran facultados para la ejecución de procesos productivos de software y hardware que hacen parte de un sistema informático que en este caso es lo que se requiere para el desarrollo del sistema de información para el sistema de emergencias médicas-SISEM, y sus componentes estructurales tales como, comunicaciones sistemas de información geográfica, analítica de datos e integración con sistemas misionales internos y externos referido en el anexo técnico que hace parte integral del presente proceso.

Que efectuado el análisis de los factores de tipo jurídico, técnico y de experiencia, y observando que EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S. A. ESP es una Empresa sólida, la cual cuenta con una infraestructura tecnológica moderna que le permite ofrecer estabilidad y servicios por demanda a la Entidad, la cual cuenta con personal altamente calificado⁴ que favorece la continuidad y disponibilidad de los servicios, y que es una empresa cuya oferta permite satisfacer la necesidad de la Entidad, partiendo de la aplicación de los principios de eficacia y eficiencia administrativa, relativos al cumplimiento de las determinaciones de la administración y de los intereses generales, así como a la consecución efectiva de los fines del estado, se hace viable adelantar una contratación directa con ETB.

Que resulta por tanto altamente beneficioso para la Secretaría Distrital de Salud contratar con la ETB toda vez que es una entidad que tiene la experiencia en la prestación de los servicios tecnológicos que se pretenden adquirir contando con un equipo conformado por profesionales con alta experiencia, desempeño y formación cualificada, contando con un modelo de operación propio contando con varios elementos que cobran importancia garantizando se cumplan con los requisitos de oportunidad, calidad y costo garantizando la transparencia en cada una de la etapas contractuales.

Que, así las cosas, la DIRECCIÓN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES –TIC y la DIRECCION DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EN SALUD –DUES-, adelantaron un estudio de mercado el cual se encuentra en el Anexo No. 1 - Análisis económico del sector y que justifica este proceso de contratación.

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone que:

³ Extracto objeto social, Certificado de existencia y representación legal Empresa de telecomunicaciones de Bogotá SA ESP.

⁴ Se aportan hojas de vida del personal

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)"

Que así mismo, el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, sobre la modalidad de selección de contratación directa, señala:

"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos. En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad. En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales"

15

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prescribe:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales."

Que, en consecuencia, la modalidad de selección aplicable al presente proceso debe ser la Contratación Directa, de acuerdo a lo establecido en el literal C. del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato interadministrativo.

Que es viable jurídicamente celebrar un contrato interadministrativo debido a que se trata de una entidad estatal en los términos del literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, en el entendido que la E.T.B. S.A. E.S.P. en virtud de su naturaleza jurídica especial es una Sociedad comercial por acciones, constituida como empresa de Servicios públicos E.S.P. conforme a las disposiciones de la ley 142 de 1994, es una sociedad de economía mixta, toda vez que corresponde a una persona jurídica en la que existe participación pública mayorista.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que el objeto del convenio es: "Adquirir un sistema de información, que permita la articulación operativa y administrativa de la Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud (DUES) con los diferentes actores en el marco del Sistema de Emergencias Médicas SEM."

Que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 4599 de 12 de octubre de 2021.

Que, para todos sus efectos, El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$39.649.372.000) IVA incluido el cual es producto de la cotización presentada por la Empresa de Teléfonos de Bogotá ETB, en el estudio de mercado. (Ver Anexo 1).

Que los estudios previos y documentos anexos se pueden consultar en el expediente del convenio que reposa en la Subdirección de Contratación de las instalaciones de la entidad, ubicada en el piso 7° del Edificio Administrativo, de la ciudad de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Celebrar contrato interadministrativo con la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P - ETB., empresa de servicios públicos mixta, constituida como sociedad comercial por acciones, identificada con NIT. No. 899.999.115-8, cuyo objeto es "Adquirir un sistema de información, que permita la articulación operativa y administrativa de la Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud (DUES) con los diferentes actores en el marco del Sistema de Emergencias Médicas SEM."; **ALCANCE:** El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el objeto del contrato, obligaciones contractuales y en el anexo técnico. Lo que se busca con este sistema de información es integrar la información, tiempos y actividades adicionales del talento humano con fuentes de información unificadas, actualizadas, veraces, confiables y ubicuas; que conlleve a una oportuna consolidación de datos para generar información gerencial y operativa que permita la toma de decisiones acertadas en tiempo real, y continuo de los servicios de atención pre hospitalaria buscando una mejor capacidad de respuesta de los incidentes que son atendidos por los diferentes actores del SEM."

Que, para todos sus efectos, El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$39.649.372.000) IVA incluido el cual es producto de la cotización presentada por la Empresa de Teléfonos de Bogotá ETB, en el estudio de mercado. (Ver Anexo 1).

Que el plazo de ejecución será de veinticuatro (24) meses, Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

SEGUNDO: Publicar el presente Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa y toda la información relativa al proceso de selección, para consulta del público en general en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) II, a través del Portal Único de Contratación, de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

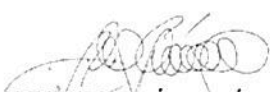
CUARTO: Emitase copia del presente Acto Administrativo a la Subdirección de Contratación para los fines pertinentes.

QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide a los **10 NOV 2021**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

17


ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Secretario de Despacho SDS
Director Ejecutivo EFDS

 Elaboró: Yudy Acuña - Abogada - Subdirección de Contratación
Revisó: Diana Montes - Abogada - Subdirección de Contratación
Revisó: Ana María Margarita Arévalo Orozco - Abogada - Subdirección de Contratación
Revisó: Luz Myriam Ciro Flórez - Subdirectora de Contratación
Revisó: Luis Miguel Usuga Samudio - Subsecretario Corporativo
Revisó: Francisco José Guerrero Loaiza - Asesor de Despacho

